



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 227 -2018-OSCE/SGE

Jesús María,

31 DIC 2018

VISTOS:

La Resolución N° 221-2018-OSCE/SGE, el Informe N° 185-2018/UABA de la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° 1695-2018/OAD de la Oficina de Administración; el Informe N° 395-2018/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, y modificatorias, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Con fecha 27 de abril de 2018, se suscribió el Contrato N° 008-2018-OSCE, para el Servicio de Seguridad y Vigilancia Institucional para el OSCE – Sede Lima, con la empresa MABE SERVICES S.R.L, por el monto ascendente a S/ 3'562,496.22 (Tres Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 22/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses o setecientos treinta y un (731) días calendario computados desde el 27 de abril de 2018 hasta el 27 de abril de 2020. El mencionado contrato deriva del Concurso Público N° 001-2018-OSCE;

Mediante Resolución N° 206-2018-OSCE/SGE, de fecha 03 de diciembre de 2018, se aprobó la reducción de prestaciones al Contrato N° 008-2018-OSCE, para la ejecución del servicio Seguridad y Vigilancia Institucional para el OSCE – sede Lima, por el monto de S/191,003.86 (Ciento noventa y un mil tres con 86/100 soles), equivalente al 5.36% aproximado del monto contractual original, quedando como nuevo monto contractual, la suma de S/3'371,492.36 (Tres millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y dos con 36/100 soles);

Mediante Resolución N° 221-2018-OSCE/SGE, de fecha 19 de diciembre de 2018, se aprobó la reducción de prestaciones al Contrato N° 008-2018-OSCE, para la ejecución del servicio Seguridad y Vigilancia Institucional para el OSCE – sede Lima, por el monto de / 179,845.56 (ciento setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco con 56/100 soles), lo que equivale al 5.05% aproximado del monto del Contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicables al citado contrato;

Mediante Memorando N° 1695-2018/OAD, la Oficina de Administración se dirige a la Oficina de Asesoría Jurídica a efecto de remitir el Informe N° 185-2018-UABA de la Unidad de Abastecimiento, en el cual da cuenta de un error en el monto de la reducción de prestaciones al



Contrato N° 008-2018-OSCE autorizada mediante Resolución N° 221-2018-OSCE/SGE, por cuanto el monto proyectado no coincide con la fecha de finalización del servicio de seguridad y vigilancia brindado en el local del archivo periférico del RNP. En ese sentido, haciendo efectiva la reducción a partir del 21 de noviembre de 2018, se obtiene el monto de S/ 169,671.82 (ciento sesenta y nueve mil seiscientos setenta y uno con 82/100 soles), lo que equivale al 4.76% aproximado del monto del Contrato original;

Que, mediante Informe N° 395-2018/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión, concluyendo que, corresponde emitir un acto de rectificación con relación al monto de reducción de prestaciones y su porcentaje de incidencia respecto al monto del contrato original autorizado en la Resolución N° 221-2018-OSCE/SGE de fecha 19 de diciembre de 2018, debiendo consignar el monto y porcentaje corregido por la Unidad de Abastecimiento, mediante Informe N° 185-2018-UABA.

Que, el numeral 210.1 del artículo 210 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que los errores material y aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión;

Que, asimismo se encuentra dispuesto en el numeral 210.2 del artículo 210 de la precitada norma que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; en tal sentido, resulta necesario emitir un acto administrativo que rectifique la Resolución N° 221-2018-OSCE/SGE, en el extremo del monto de reducción de prestaciones al Contrato N° 008-2018-OSCE;

De conformidad con lo dispuesto en los numeral 210.1 y 210.2 del artículo 210 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2016-EF; la Resolución N° 001-2018-OSCE/PRE, modificada por Resolución N° 041-2018-OSCE/PRE; y con las visaciones de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar la Resolución N° 221-2018-OSCE/SGE de fecha 19 de diciembre de 2018, en el extremo del monto autorizado para reducción de prestaciones al Contrato N° 008-2018-OSCE para la ejecución del Servicio Seguridad y Vigilancia Institucional para el OSCE – sede Lima, el cual asciende a S/ 169,671.82 (ciento sesenta y nueve mil seiscientos setenta y uno con 82/100 soles), lo que equivale al 4.76% aproximado del monto del Contrato original.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.osce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




JACQUELINE CALDERÓN VAGO
Secretaría General